

NOTA DE CESION

Cedo y traspaso las 6000 acciones (#0001- 6000) contenidas en el Título de Acciones No. 1 al cual se adhiere la presente nota de cesión, a favor de la compañía GRUPO ESPECIALIZADO DE ASISTENCIA INTERNACIONAL, S.A. de C.V.

Guayaquil, 1 de octubre de 2014.

p. Grupo Asesor de Servicios, S.A.


SERGIO DIAZ BARRIGA PARDO
PRESIDENTE

p. Grupo Especializado de Asistencia
Internacional, S.A. de C.V.


JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ LIZALDE.
APODERADO LEGAL.

Se inscribió esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas en la ciudad de Guayaquil, el 1 de octubre de 2014.


.....
SERGIO DÍAZ BARRIGA PARDO.
REPRESENTANTE LEGAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ----- (19,689) -----

POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA EL CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD GRUPO ASESOR DE SERVICIOS, S.A. -----

Panamá, hoy primero (1ro.) de septiembre de dos mil ocho (2,008).

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, hoy primero (1ro.) de

septiembre de dos mil ocho (2008), ante mí, **CARLOS STRAH**

CASTRELLÓN, Notario Público Décimo, del Circuito Notarial de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-

ciento cuarenta y siete- ochocientos dos (8-147-802),

comparecieron personalmente las siguientes personas a quienes

conozco **FERNANDO ANTONIO CASTILLO ARAÚZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, portador de la cédula de

identidad personal número ocho- cuatrocientos treinta y cuatro- trescientos noventa y siete (8-434-397), vecino de esta ciudad,

y, **MARIA GABRIELA UCAR CONTE**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada en ejercicio, portadora de la cédula de identidad

personal número ocho- cuatrocientos trece- ciento cincuenta y seis (8-413-156), vecina de esta ciudad, y en sus propios nombres

me presentaron para su protocolización en esta Escritura Pública, el **PACTO SOCIAL** de la sociedad anónima denominada **GRUPO ASESOR DE**

SERVICIOS, S.A. con domicilio en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, y constituida por ellos de conformidad con la

legislación de la República de Panamá, bajo las normas de la Ley Treinta y Dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927). -----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. -----

Leída como les fue la misma en presencia de los testigos instrumentales, **SIMIÓN RODRÍGUEZ**, con cédula de identidad

personal número nueve- ciento setenta- doscientos (9-170-200), y, **EMILIO MC ENTOSH**, con cédula de identidad personal número ochodocientos setenta y cinco- setecientos noventa y dos (8-275-792), ambos panameños, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia con los testigos mencionados ante mí, el Notario que doy fe. -----
ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO: **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE** ----- (19,689) -----

(Fdos.) **FERNANDO ANTONIO CASTILLO ARAÚZ** --- **MARIA GABRIELA UCAR CONTE** ----- **SIMION RODRÍGUEZ** ---- **EMILIO MC ENTOSH** ---- **CARLOS STRAH CASTRELLON** NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO DE CIRCUITO PANAMA. -----

PACTO SOCIAL.-----

En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a primero (1ro.) de septiembre de dos mil ocho (2.008), los suscritos, a saber: **FERNANDO ANTONIO CASTILLO ARAUZ**, varón, panameño, casado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número **OCHO - CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO - TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE (8-434-397)**, actuando en mi propio nombre, por una parte y, por la otra, **MARÍA GABRIELA UCAR**, mujer, panameña, casada, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número **OCHO-CUATROCIENTOS TRECE-CIENTO CINCUENTA Y SEIS (8-413-156)**, actuando, igualmente, en mi propio nombre, celebramos el presente contrato, a efectos de constituir una sociedad anónima con arreglo a la legislación de la República de Panamá, bajo las normas de la Ley Treinta y Dos (32) de mil novecientos veintisiete (1,927). -----

PRIMERA: (**Denominación**) La sociedad se denomina **GRUPO ASESOR DE SERVICIOS, S.A.** -----



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

SEGUNDA: (Objetos) La sociedad podrá adquirir participaciones en otras sociedades de cualquier naturaleza, ya sean nacionales o extranjeras, formando parte de la constitución de las mismas o adquiriendo participaciones de las ya constituidas, incluyendo llevar a cabo el traspaso de dichas acciones; comprar, vender, arrendar, hipotecar, pignorar, negociar o en cualquier otra forma adquirir, gravar o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos reales o personales y títulos valores; la adquisición por cualquier título, registro, venta, otorgamiento en usufructo, permitir el uso, gravar, obtener y conceder licencias y sublicencias, franquicias, así como realizar cualesquiera otros actos previstos por la Ley, respecto a patentes, marcas, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística; obtener y, dar dinero en préstamo, con o sin garantía; celebrar, extender, cumplir y llevar a cabo contratos de toda clase; afianzar, avalar o en cualquier forma garantizar la celebración y cumplimiento de todo tipo de obligaciones; dedicarse a cualquier otra actividad lícita, aunque no guarde relación con ninguno de los objetos enunciados en esta cláusula y realizar cualesquiera de los actos que preceden en calidad de principal, agente, o en cualquier otro carácter representativo, sea el que fuere. -----

TERCERA: (Capital) El monto del capital social autorizado será de **CIEN (100)** acciones comunes, sin valor nominal, cada una, nominativas o al portador. La Junta General de Accionistas queda facultada para determinar la suma por la cual la sociedad podrá emitir y vender acciones. El derecho de votación corresponderá exclusivamente a los tenedores de tales acciones a razón de un voto por cada acción así tenida. El capital social será por lo menos igual a la suma total representada por las acciones con

valor nominal, más una suma determinada con respecto a cada acción sin valor nominal que se emita, y las sumas que de tiempo en tiempo se incorporen al capital social de acuerdo a resolución o resoluciones de la Junta Directiva. Los certificados de acciones llevarán dos (2) firmas, la del Presidente conjuntamente con la del Secretario, Tesorero o cualquier otro dignatario de la sociedad debidamente elegido para el cargo. En la Junta de Accionistas cada acción tendrá derecho a un voto. El portador de un certificado de acciones emitido al portador podrá conseguir que se le cambie dicho certificado por otro certificado a su nombre por igual número de acciones; y el tenedor de acciones nominativas podrá conseguir que se le cambie su certificado por otro al portador por igual número de acciones. -----

CUARTA: (Registro de Acciones) El registro de acciones y demás libros exigidos por la ley serán llevados en la República de Panamá o en cualquier otro lugar en el extranjero, que señale la Junta General de Accionistas. -----

QUINTA: (Domicilio) Mientras la Junta General de Accionistas no resuelva otra cosa, el domicilio de la sociedad estará en la Ciudad Panamá, República de Panamá. -----

SEXTA: (Duración) La sociedad será de duración perpetua, pero podrá ser disuelta de conformidad con la Ley. -----

SEPTIMA: (Junta de Accionistas) Las reuniones de la Junta General de Accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se llevarán a cabo en la República de Panamá, o en el extranjero, según se establezca en la convocatoria o por acuerdo de los accionistas. En todas las reuniones de la Junta General, los accionistas podrán hacerse presentes y votar por medio de sus representantes legales o por medio de apoderados nombrados por documento público o privado, con o sin poder de substitución. **Reuniones Ordinarias:**

Salvo que la Junta de Accionistas ó la Junta Directiva dispongan otra cosa, la Junta General de Accionistas celebrará, al menos, una reunión ordinaria todos los años, en la fecha y lugar que determinen los Estatutos, la Junta General de Accionistas o la Junta Directiva en la convocatoria respectiva. La Junta General de Accionistas, reunida en sesión ordinaria, podrá tratar aquellos asuntos que no estén expresamente reservados para ser tratados por la Junta General de Accionistas, en sesión extraordinaria. Dentro de dichos asuntos se encuentran los siguientes: a) Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores respecto de la situación mercantil, financiera y económica de la sociedad, así como del inventario detallado del activo y pasivo de la sociedad, la cuenta de ganancias y pérdidas (estados financieros), el proyecto de dividendos y de acumulación al fondo de reserva; b) Elección de Directores y en su caso Dignatarios de la Sociedad; c) Determinar los emolumentos que en su caso deban de percibir los Directores y Dignatarios electos; d) Cualquier otro asunto que haya sido objeto de la convocatoria o que sea debidamente presentado en la Junta por cualquier accionista.

Reuniones Extraordinarias: La Junta General de Accionistas celebrará reuniones extraordinarias a) Por acuerdo de la Junta General de Accionistas; b) Por convocatoria suscrita por al menos dos miembros de la Junta Directiva o del Presidente de la sociedad, cada vez que éstos lo consideren conveniente. La Junta General de Accionistas, reunida en sesión extraordinaria, podrá considerar únicamente los asuntos que hayan sido objeto de la convocatoria.

Quórum y Votación: En la primera convocatoria de toda reunión de la Junta General de Accionistas para sesiones ordinarias, constituirá quórum la presencia de los tenedores de la mitad más una (1) de las acciones emitidas y en circulación o

de sus respectivos apoderados o representantes legales. En la segunda convocatoria el quórum se constituirá con el número de accionistas que se encuentren presentes o representados. Las resoluciones de la Junta General de Accionistas en sesión ordinaria, deberán ser aprobadas en primera convocatoria por el voto afirmativo de accionista o accionistas que representen la mitad más una (1) de las acciones emitidas y en circulación por la Sociedad; y en segunda convocatoria por el voto afirmativo de accionista o accionistas que representen la mitad más una (1) de las acciones presentes. En la primera convocatoria de toda reunión de la Junta General de Accionistas para sesiones extraordinarias, constituirá quórum la presencia los tenedores del equivalente al sesenta por ciento (60%) de las acciones emitidas y en circulación o de sus respectivos apoderados o representantes legales. En la segunda convocatoria el quórum se constituirá con la presencia de los tenedores la mitad más una (1) de las acciones emitidas y en circulación por la sociedad o de sus respectivos apoderados o representantes legales. Las resoluciones de la Junta General de Accionistas en sesión ordinaria, deberán ser aprobadas en primera convocatoria por el voto afirmativo de accionista o accionistas que representen al menos el equivalente al sesenta por ciento (60%) de las acciones emitidas y en circulación por la Sociedad; y en segunda convocatoria por el voto afirmativo de accionista o accionistas que representen la mitad más una (1) de las acciones emitidas y en circulación por la Sociedad, en los siguientes temas, a saber: a) Enmendar el Pacto Social; b) Enajenar, gravar o dar en garantía los bienes de la sociedad, a efecto de garantizar obligaciones de terceros; c) Aprobar fusiones con otras sociedades; d) Disolver la sociedad; e) Aumento o disminución del capital social; y otros temas objeto



de la convocatoria. **Elección de Directores:** En la elección de los miembros de la Junta Directiva cada accionista tendrá derecho a emitir un número de votos igual al número de acciones que le correspondan, multiplicado por el número de Directores por elegir, siendo entendido que dicho accionista podrá emitir todos sus votos a favor de un candidato, o distribuirlos entre el número total de Directores por elegir o entre dos (2) o más de ellos, como lo crea conveniente. **Citación:** La convocatoria para cualquier reunión de la Junta General de Accionistas, ya sea ordinaria o extraordinaria, deberá hacerse con no menos de diez (10) días ni más de sesenta (60) de antelación a la fecha de la Junta, en cualquiera de las siguientes maneras: a) Mediante el envío de la misma por correo certificado o entrega personal a cada accionista registrado con derecho a voto. b) Mediante su publicación por una sola vez en un diario de circulación general en la Ciudad de Panamá. La convocatoria contendrá: a) El nombre de la Sociedad en caracteres tipográficos notorios; b) El lugar y la fecha de la reunión tanto en primera como en segunda convocatorias; c) La mención de tipo de junta de accionistas para la que se convoca; d) Los puntos a tratar en la junta de accionistas que se convoca; e) los requisitos para poder participar en la Junta de Accionistas de que se trate; f) El nombre, la firma de la o las personas que hacen la convocatoria, así como la fecha en la que la hace. En el supuesto de que se encuentren en circulación acciones emitidas al portador, la convocatoria deberá efectuarse en la forma prescrita en el acápite b) anterior, es decir, mediante su publicación por una sola vez en un diario de circulación general en la Ciudad de Panamá. Serán válidos los acuerdos tomados en cualquier Junta General de Accionistas, aunque no se haya efectuado la

convocatoria en la forma antes prevista, siempre y cuando en dicha reunión estén presentes y representadas todas las acciones emitidas y en circulación de la Sociedad y que todos los accionistas de la misma renuncien al derecho de convocatoria previa, a propósito de la celebración de la Junta de Accionistas correspondiente así como de los asuntos a que se refieran tales acuerdos. -----

OCTAVA: (Junta Directiva) La Junta Directiva constará de no menos de tres (3) ni más de diez (10) miembros. Dentro de dicho mínimo y máximo el número podrá ser fijado libremente por la Junta General de Accionistas. **Citación:** Las reuniones de la Junta Directiva podrán celebrarse en la República de Panamá o en cualquier otro lugar en el extranjero que los Directores o el Presidente de la Sociedad determinen. La citación a dichas reuniones la podrán realizar dos miembros de la Junta Directiva ó el Presidente de la sociedad en la misma forma y requisitos en que se convocan a la Junta General de Accionistas, con no menos de tres (3) ni más de diez (10) días de antelación a la fecha de la reunión. No obstante, la Junta Directiva podrá acordar fechas periódicas de reunión, en cuyo caso no será necesaria la convocatoria. **Quórum y Votación:** En las reuniones de la Junta Directiva constituirá quórum la presencia de la mayoría de los Directores. Las resoluciones de la Junta Directiva deberán adoptarse mediante el voto favorable de la mayoría de los Directores presentes. La Junta Directiva no podrá de manera alguna modificar el pacto social ni los Estatutos. **Remoción:** Cualquier Director podrá ser removido de su cargo por la Junta General de Accionistas con o sin justa causa. **Vacantes:** Las vacantes que ocurran en la Junta Directiva serán llenadas por acuerdo de la Junta General de Accionistas. **Facultades:** Los

negocios de la sociedad serán administrados y dirigidos por la Junta Directiva, la que ejercerá todas las facultades de la sociedad, salvo las que la ley, este Pacto Social o los Estatutos reserven a la Junta General de Accionistas. En consecuencia, la Junta Directiva, mediante la aprobación previa de los accionistas, podrá otorgar en fideicomiso, pignorar, hipotecar o de cualquier forma gravar los bienes de la sociedad para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones así como vender, permutar o en cualquier otra forma enajenar los haberes de la misma, excepto cuando se trate de bienes o activos no comprendidos en su giro corriente. Nombramiento de Comités: La Junta Directiva podrá constituir uno o más comités, a los que podrá delegar cualesquiera o todas sus facultades. Cada comité será integrado por dos (2) o más Directores. -----

NOVENA: (Dignatarios) Los dignatarios de la sociedad, podrán ser designados por la Junta de Accionistas y en su defecto por Junta Directiva para actuar al arbitrio de la misma, serán un Presidente, un Tesorero, un Secretario. La Junta Directiva podrá, asimismo, elegir uno o más subtesoreros o subsecretarios, así como los Agentes y empleados que estime conveniente. Cualquier persona podrá desempeñar más de un cargo. Para ser Dignatario no hace falta ser Director. Las facultades de los Dignatarios y su autorización para representar a la sociedad y actuar en su nombre, serán fijadas por la Junta Directiva. -----

DECIMA: (Representante Legal) La representación legal de la sociedad corresponderá ejercerla al Presidente de la Sociedad. En ausencia de éste la ostentará, el Tesorero, y, en ausencia de éste, el Secretario. A tales efectos, se requerirá la declaración escrita del Presidente informando de su ausencia temporal, para acreditar ante terceros la existencia de la ausencia temporal, lo

que le permita al respectivo Dignatario asumir la representación legal de la sociedad. -----

UNDECIMA: Los contratos u otras transacciones celebrados entre ésta y cualquier otra sociedad no serán nulos ni anulables por el sólo hecho de que uno o más de los Directores o Dignatarios de esta sociedad tengan intereses en la otra o sean Directores o Dignatarios de la misma, ni por el sólo hecho de que uno o más de los Directores o Dignatarios de esta sociedad, sean parte o estén interesados en dicho contrato o transacción. Los Directores o Dignatarios de esta sociedad quedan relevados de cualquier responsabilidad en que pudieren incurrir por contratar con la sociedad en beneficio de sí mismos o de cualquier firma o sociedad en la cual estén interesados a cualquier título. -----

DISPOSICIONES TRANSITORIAS: A. Primeros Directores: El número de los primeros directores será de tres (3), con dirección, todos, en Piso diecinueve (19) de la Torre Capital Plaza, Oficina diecinueve A (19A), Boulevard Roberto Motta, Urbanización Costa del Este, Ciudad de Panamá, República de Panamá, a saber: -----

SERGIO DIAZ BARRIGA PARDO, ZULEYKA RODRÍGUEZ y NEREIDA RODRIGUEZ

B. Los Dignatarios: Los primeros Dignatarios son: -----

SERGIO DIAZ BARRIGA PARDO ----- PRESIDENTE -----

ZULEYKA RODRIGUEZ ----- SECRETARIA -----

NEREIDA RODRIGUEZ ----- TESORERO -----

C. Agente Registrado: El Agente Registrado de la sociedad en la República de Panamá, mientras la Junta Directiva no disponga otra cosa, es la Firma de Abogados **FERNANDO CASTILLO & ASOCIADOS**, con domicilio ubicado en Boulevard Roberto Motta, Torre Capital Plaza, piso diecinueve (19), oficina diecinueve A (19A), sitio de esta ciudad. -----

D. Suscripción: El número de acciones que cada suscriptor a este



Certificado de Constitución conviene en tomar es como sigue: ----

FERNANDO ANTONIO CASTILLO ARAÚZ ----- **UNA (1) ACCION.** --

MARÍA GABRIELA UCAR ----- **UNA (1) ACCIÓN.** --

Panamá, primero (1ro.) de septiembre de 2.008 -----

(fdo.) ilegible ----- (fdo.) ilegible -----

FERNANDO ANTONIO CASTILLO ARAÚZ --- **MARÍA GABRIELA UCAR** -----

(fdo.) ilegible - Esta minuta ha sido refrendada por la Firma de

Abogados **FERNANDO CASTILLO & ASOCIADOS**, en cumplimiento de lo que

establecen los artículos cuarto (4to), decimocuarto (14°) y

decimosexto (16°) de la Ley novena (9ª.) del dieciocho (18) de

abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). -----

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA PRIMERA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y

FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA HOY PRIMERO

(1RO.) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008). -----

Esta escritura tiene un total de seis (6) páginas. -----



Carlos Sirah Castellón
NOTARIO PUBLICO DECIMO



REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 523312

PAG. 1
// JUALPNZE //

CERTIFICADO

CON VISTA A LA SOLICITUD NO. 134391

QUE LA SOCIEDAD

GRUPO ASESOR DE SERVICIOS, S.A.
SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 833903 SOC. 140987E
DESDE EL VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS DIRECTORES SON:
1 : SERGIO DIAZ BARRIGA PARDO
2 : ZULEYKA RODRIGUEZ
3 : NEREIDA RODRIGUEZ

- QUE SUS DIGNATARIOS SON:
PRESIDENTE : SERGIO DIAZ BARRIGA PARDO
TESORERO : NEREIDA RODRIGUEZ
SECRETARIO : ZULEYKA RODRIGUEZ

- QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA
EL PRESIDENTE EN AUSENCIA EL TESORERO Y EN AUSENCIA DE ESTE EL SECRETARIO.

- QUE SU AGENTE RESIDENTE ES FERNANDO CASTILLO & ASOCIADOS.

- ACCIONES SIN VALOR NOMINAL.

- DETALLE DEL CAPITAL
EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO SERA DE CIENTO ACCIONES COMUNES,
SIN VALOR NOMINAL, CADA UNA, NOMINATIVAS O AL PORTADOR.

- QUE SU DURACION ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, EL VEINTIUNO DE MARZO
DEL DOS MIL CATORCE A LAS 12:40:41 P.M

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGA DERECHOS
POR UN VALOR DE \$/ 30.00
COMPROBANTE NO. 13 - 134391
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 033510
FECHA: Viernes 21. Marzo de 2014

// JUALPNZE //

Omar Nunez
OMAR NUNEZ
CERTIFICADOR



APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 de octobre 1961

- 1 Pais PANAMA.
- El presente documento público
- 2 ha sido firmado por *Omar Nunez*
- 3 quien actua en calidad *Com. Publico*
- 4 y esta revestido del sello/timbre de *su*

CERTIFICADO

- 5 EN Panama 5 de MAR 2014
- 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
- 8 Bajo el número 17,495
- 9 Firmado *[Signature]*



Esta Autorización no implica responsabilidad

REPUBLICA DE PANAMA

21 3 14 2.00

POSTALIA 191581

NOTA DE CESION

Cedo y traspaso las 4000 acciones (#6001- 10000) contenidas en el Título de Acciones No. 2 al cual se adhiere la presente nota de cesión, a favor de la compañía CONSOLIDOS S.A.

Guayaquil, 1 de octubre de 2014

p. **WOEDS ENTERPRISES CORP.**



EDUARDO XAVIER JURADO BEJAR.
APODERADO LEGAL

p. **CONSOLIDOS S.A.**



EDUARDO XAVIER JURADO VINUEZA
PRESIDENTE

Se inscribió esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas en la ciudad de Guayaquil, el 1 de octubre de 2014.



.....
SERGIO DÍAZ BARRIGA PARDO.
REPRESENTANTE LEGAL



**ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD
WOEDS ENTERPRISES CORP.**

En la Ciudad de Panamá, República de Panamá el 17 de enero de 2012 se celebró una reunión de la Junta Directiva de WOEDS ENTERPRISES CORP., en la cual hubo en todo momento quórum presente y activo.

Estuvieron presentes los Directores de la sociedad: JOSE E. SILVA, DIANETH M. DE OSPINO y MARTA DE SAAVEDRA por lo que se renunció al aviso de convocatoria previa a la reunión.

El Presidente de la sociedad, JOSE E. SILVA, presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad, la DIANETH M. DE OSPINO, tomó las minutas.

El Presidente de la sociedad abrió la reunión y explicó que el objeto de la misma era otorgar un Poder General a una persona escogida por la Junta Directiva para que actúen en nombre de la sociedad, con las facultades que la Junta apruebe.

Después de lo cual y tras un cruce de ideas a moción hecha y secundada, se aprobó por unanimidad lo siguiente:

SE RESUELVE:

Que por este medio sea y es otorgado un Poder General tan amplio como legalmente fuera necesario a favor del Sr. Eduardo Xavier Jurado Bejar con pasaporte número 0904936416 y el Sr. Eric David Gumbs Begué con pasaporte número 0908808827, para que pueda comprometer a la sociedad individualmente con facultades generalísimas las cuales para propósitos meramente enunciativos y no limitativos de este Poder General se detallan como sigue: para comprar, enajenar, a título de venta, permuta u otro título, arrendar, dar en prenda, hipotecar y gravar en cualquier forma los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la sociedad; para recibir, endosar, cobrar, depositar, transferir cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; para la apertura y cierre de toda clase de cuentas bancarias; para girar contra las cuentas y depósitos bancarios de la sociedad, sean éstas corrientes o de ahorros, de sobregiro o de cualquier otra modalidad, tanto en la República de Panamá, como en el extranjero; otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar a la sociedad, tanto en los actos de disposición y administración como en todas las gestiones y actuaciones en que sea interesada y en sociedades regulares o accidentales; para comprar acciones o participaciones de sociedades de cualquier naturaleza; tomar parte en asambleas o juntas tomando cualesquiera clases de acuerdos, incluso los de constitución, transformación,



ampliación de capital y disolución de sociedades; para que asuma la representación jurídica o procesal de la sociedad como demandante o demandada, tercerista, simple interesada o en cualquier otro carácter, ante cualesquiera autoridades de la República de Panamá o del extranjero, sean éstas judiciales, administrativas, laborales o de otra naturaleza; para suscribir documentos en que la sociedad sea parte como deudora o acreedora; para transigir los conflictos en que la sociedad se vea envuelta; para celebrar compromisos arbitrales o de cualquier otra clase, y, en fin, para que lleve a cabo cualquier acto o celebre cualquier contrato que sea considerado conveniente a los intereses de la sociedad WOEDS ENTERPRISES CORP. pues es la intención de este Poder General que sea ejercido sin limitaciones de ninguna clase, en cuanto a las facultades antes mencionadas.

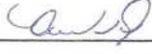
Se prohíbe sustituir este Poder total o parcialmente.

Se hace constar que este Poder General podrá ser ejercido dentro del territorio de la República de Panamá o en el extranjero.

Sin más que tratar, se dio por terminada la sesión.



JOSE E. SILVA
Presidente



DIANETH M. DE OSPINO
Secretaria

Yo, Lic. JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 9-94 *0*
CERTIFICO

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s)

Panamá, 25 ENE 2012


Lic. JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR
Notario Público Octavo



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por 

3 quien actua en calidad 

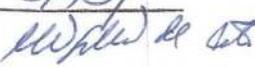
4 y esta revestido del sello/timbre de 

CERTIFICADO

5 EN Panamá 25 JAN 2012 6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 5759

9 Sello/timbre 10 Firma 



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento



REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 594463

PAG. 1
// ANAME //

CERTIFICA

CON VISTA A LA SOLICITUD 14 - 1499387

QUE LA SOCIEDAD :

JOEDS ENTERPRISES CORP.
SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 617592 DOC. 1352019 DESDE EL
VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL OCHO,
QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS DIRECTORES SON:

- 1) JOSE EUGENIO SILVA
- 2) DIANETH ISABEL MATOS DE OSPINO
- 3) MARTA DE SAAVEDRA

QUE SUS DIGNATARIOS SON:

- PRESIDENTE : JOSE EUGENIO SILVA
- TESORERO : MARTA DE SAAVEDRA
- SECRETARIO : DIANETH ISABEL MATOS DE OSPINO

QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: MORGAN Y MORGAN

QUE SU CAPITAL ES DE *****10,000.00 DOLARES AMERICANOS.
QUE SU DURACION ES PERPETUA
QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL DOS DE ABRIL
DEL DOS MIL CATORCE A LAS 03:22:45.P.M

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 14 - 1499387
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 038912
FECHA: Miercoles 02. Abril DE 2014
// ANAME //

Yadinel Ortega
YADINEL ORTEGA
CERTIFICADOR



APOSTILLE:

Convention de la haye du 5 de octubre 1961
1 Pais PANAMA.
El presente documento público
ha sido firmado por Yadinel Ortega
quien actúa en calidad de Certificador
y esta revestido del sello/timbre de 30



CERTIFICADO 04 ABR 2014

5 EN Panamá 5 de
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 24397
9 Sello/timbre 10 Firma Morgan de Teto

Esta Autorización no
impone responsabilidad
tenida